



RESOLUCIÓN 189
(ACTA NO.18 DEL 22 DE MAYO DE 2.025)

“Por la cual se asignan cupos de admisión automática a egresados de la Universidad Nacional de Colombia para la convocatoria de Posgrado 2025-2”

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el artículo sexto del Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico, reglamentó algunos estímulos y distinciones para los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia, entre los cuales se encuentra la admisión automática a programas de posgrado, artículo 1 al 9.

Que los egresados incluidos en la parte resolutive de la presente resolución presentaron solicitud de admisión automática ante la Secretaría de Facultad, en los tiempos y términos establecidos por el artículo 5 del acuerdo 070-2009 CA.

Que el Consejo de Facultad en sesión del día 22 de mayo de 2025, acta 18, estudió bajo los criterios establecidos en el artículo 6 del Acuerdo 070 de 2009 las solicitudes recibidas y asignó los cupos de admisión automática a posgrados de la Facultad, para el 2025-2.

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Facultad de Medicina de la Universidad Nacional,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder admisión automática para 2025-2 a los posgrados de la Facultad de Medicina a los siguientes egresados, quienes cumplen con los requisitos establecidos en el Acuerdo 070 de 2009, para obtener esta distinción:

ASPIRANTE	IDENTIFICACIÓN	PROGRAMA	PAPA
DANIEL FELIPE MENDIVELSO GONZÁLEZ	1070022993	ESPECIALIDAD EN GERIATRÍA	4.5
ANA MARIA MORA VARGAS	1000592427	ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTERNA	4.6
DAVID ALFONSO LIZARAZO PÉREZ	1000503421	ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTERNA	4.6
PAULA ANDREA NARANJO MOLANO	1010232801	ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN EN SALUD PÚBLICA	4.3

PARAGRAFO 1: En consideración al empate presentado por algunos aspirantes después del **primer filtro**, artículo 6 del acuerdo 070 de 2009 CA, se procede de acuerdo con las directrices establecidas por la Secretaría General y la Coordinación de cada Programa Curricular, así:

Para mayor transparencia en el Proceso de Admisión se aclara el mecanismo de asignación de cupos, considerando que los aspirantes se encontraban en igualdad de condiciones, respecto al P.A.P.A., se procede siguiendo las directrices de la Secretaría General, calculando un nuevo P.A.P.A., con las asignaturas que escogió el Programa (asignaturas de fundamental importancia para el desarrollo del Posgrado):

Especialidad en Medicina Interna:

					P.A.P.A. asignaturas relacionadas
	Asignatura	Calificación	Créditos	CAL*CRED	
1000592427	ANA MARIA MORA VARGAS				
2015584	Introducción a la medicina interna	4,8	3	14	
2018016	Medicina Interna I	4,5	9	41	
2018017	Medicina Interna II	4,7	9	42	
2025521	Internado: Medicina Interna I	4,6	5	23	
2024195	Internado Electivo Medicina Interna I	5,0	10	50	
		23,6	36	156	4,33
1005331929	HAROLD DANIEL VILLAMIZAR ESPINEL				
2015584	Introducción a la medicina interna	4,9	3	15	
2018016	Medicina Interna I	4,4	9	40	
2018017	Medicina Interna II	4,5	9	41	
2025521	Internado: Medicina Interna I	5,0	5	25	
2024195	Internado Electivo Medicina Interna I	4,2	10	42	
		23,0	36	147	4,09
1000503421	DAVID ALFONSO LIZARAZO PEREZ				
2015584	Introducción a la medicina interna	4,8	3	14	
2018016	Medicina Interna I	4,3	9	39	
2018017	Medicina Interna II	4,5	9	41	
2025521	Internado: Medicina Interna I	5,0	5	25	
2024195	Internado Electivo Medicina Interna I	4,8	10	48	
		23,4	36	152	4,23

PARAGRAFO 2: Los egresados favorecidos deberán manifestar por escrito ante la Secretaría de Facultad, a más tardar el día **13 de junio de 2025 (04:00 pm)**, su aceptación o no del cupo otorgado. En caso de que el egresado no exprese su voluntad de aceptación del cupo de admisión automática otorgado, se entenderá que **no acepta** el mismo.

PARAGRAFO 3: En caso que un egresado no acepte el cupo de admisión automática, perderá esta distinción en relación con el programa al cual se postuló.

PARAGRAFO 4: En caso que el egresado acepte más de un cupo se anulará la inscripción en todos los programas.

ARTÍCULO 2°. Los egresados favorecidos deberán presentar en la Secretaría de Facultad la hoja de vida con sus respectivos soportes **del 16 de junio al 20 de junio de 2025**.

ARTÍCULO 3°. Enviar copia de la Resolución a la Dirección Nacional de Admisiones, a la Coordinación de los Programas de Posgrado, a la Oficina de Historias Académicas y a los interesados.

ARTÍCULO 4° Comunicar el contenido de la presente Resolución a los solicitantes de conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 5°. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales se recibirán en la Secretaría de Facultad durante los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación, para trámite ante el Consejo de Facultad o Consejo de Sede según corresponda.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C. veintidós (22) de mayo de 2025

Original firmada por:

JOSÉ FERNANDO GALVÁN VILLAMARÍN
Decano

LILIANA ISABEL NEIRA TORRES
Secretaria

Proyectó: Secretaría de Facultad - Nancy Rodríguez
Revisó: Asesora Jurídica FM – Liliana Ducuara